



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



Universidad de la República
Facultad de Psicología
Trabajo final de Grado

“Violencia sexual en el terrorismo de Estado en Uruguay (1973-1985).
Aproximación a la experiencia del colectivo de mujeres que realizó denuncia
penal”.

Estudiante: González Cabano, Victoria Soledad

C.I: 4.672.457-1

Tutor: Mag. Psic. María Celia Robaina

-Montevideo 28 de octubre de 2015-

Título del proyecto: Violencia sexual en el terrorismo de Estado en Uruguay (1973-1985). Aproximación a la experiencia del colectivo de mujeres que realizó denuncia penal.

Resumen: El presente anteproyecto de investigación pretende aproximarse al conocimiento de las percepciones del grupo de mujeres que realizó la denuncia penal de violencia sexual en el marco del terrorismo de Estado en Uruguay. La misma persigue el objetivo de producir conocimiento acerca de los efectos psicofísicos que conlleva la participación en el proceso de denuncia judicial y su relación con la reparación a las víctimas de estos crímenes de lesa humanidad.

La investigación se implementará desde el enfoque cualitativo, tomando los aportes de la Teoría fundamentada (Grounded theory), así, la teoría emergerá de la recogida de datos resultantes del trabajo de campo y el análisis constante de los mismos.

La técnica seleccionada es la entrevista en profundidad, siendo la población objetivo las mujeres que realizaron colectivamente la denuncia penal en el año 2011. En relación a los resultados esperados se pretende generar espacios que faciliten la problematización de la violencia sexual en contextos represivos y la reparación de las víctimas de este crimen.

Abstract: This research proposal aims to approximate the knowledge of the perceptions of the group of women who made the criminal complaint of sexual violence in the context of state terrorism in Uruguay. It aims to produce knowledge about the psychophysical effects associated with the participation in the criminal complaint process and its relationship to reparation for victims of these crimes against humanity.

It will be based in the qualitative approach, taking the contributions of grounded theory so, the theory will emerge from the collection of data resulting from field work, and the constant analysis of them.

The technique selected is in-depth interview, being the target population Women who collectively made the criminal complaint in 2011. In relation to the expected results is to create spaces that facilitate the problematization of sexual violence in repressive contexts and Repair Victims.

Palabras claves: Violencia sexual, Efectos Psicofísicos, Reparación y Violaciones de DDHH

Keywords: Sexual Violence, Psychophysical Effects, Repair and Human Rights Violations

-ÍNDICE-

Resumen.....	1
Fundamentación	3
I. Marco Histórico.....	4
II. A Nivel Nacional.....	4
III. Marco Legal.....	5
IV. El grupo de Denuncia.....	7
V. Romper con el silencio	7
VI. Violencia Sexual como modalidad de represión política	12
Antecedentes	13
Marco Teórico	15
I. Trauma	15
II. Reparación	16
III. Violencia sexual	17
IV. Violencia sexual con fines políticos	17
Aspectos Metodológicos.....	18
I. Problema y Preguntas de investigación.....	18
II. Objetivo General y Específicos	18
III. Metodología.....	19
IV. Consideración de aspectos éticos	20
V. Análisis de los datos	20
VI. Cronograma de ejecución	21
VII. Resultados esperados y Plan de difusión.....	21
Referencias Bibliográficas	22

Fundamentación:

Desde el período que abarca de 1973 a 1985 la sociedad en su conjunto fue víctima de una dictadura cívico militar. La violencia sexual en el marco del terrorismo de Estado se ejecutó de forma sistemática y generalizada, es por esto, que se trata de un crimen de lesa humanidad.

En 2011 un grupo de expresas políticas presentaron colectivamente una denuncia penal, marcando un precedente, ya que es la primera denuncia específica de violencia sexual en el marco del terrorismo de Estado en Uruguay. Actualmente se está por cumplir cuatro años de este suceso, el proceso judicial todavía sigue su curso y no hay a la fecha ningún inculpado procesado.

Aún siguen habiendo casos de violaciones de connotación sexual por parte de los ejércitos y/o Estados en diferentes partes del mundo, este fenómeno ha acompañado a la humanidad es sus incontables guerras y conflictos. Debido a esto se considera relevante observar y analizar la experiencia de denuncia del grupo de mujeres, los costos que conlleva realizar la denuncia, sus efectos, a nivel individual, familiar, y desde el colectivo. Y su íntima relación con la reparación.

Dado que no se han encontrado investigaciones que indaguen los efectos psicosociales que conlleva realizar la denuncia de violencia sexual, es relevante aproximarse al conocimiento de los mismos, para que posibiliten formular líneas de reflexión futura y faciliten la problematización de la temática.

Se considera que dicha investigación puede contribuir a la sociedad en materia de Derechos Humanos, intentará colaborar con los procesos de construcción de la memoria colectiva, haciendo foco en visibilizar la violencia sexual en el marco del terrorismo de Estado, fenómeno tan silenciado por nuestra sociedad durante cuatro décadas.

Se han encontrado múltiples aportes de bibliografía testimonial, y de profesionales que trabajan en la temática. Los cuales son tenidos en cuenta a la hora de diseñar este proyecto de investigación.

Marco Histórico:

Es relevante realizar, en primera instancia, una contextualización histórica que permita dar cuenta, de los sucesos a los que estas mujeres fueron sometidas por agentes estatales en contextos de represión política.

Desde la antigüedad la mujer ha sido un botín de guerra, transformándose en esposas o esclavas de los vencedores. En el siglo XX se pueden encontrar diversos ejemplos en los cuales se ejerce violencia sexual en contra de las mujeres del bando enemigo, de forma sistemática y como modalidad de tortura. (González y Risso, 2012)

En estos escenarios represivos las autoras destacan como sucesos históricos trascendentales, la violación de miles de mujeres efectuadas por el Ejército Rojo durante la segunda Guerra Mundial. A su vez, el Nazismo esclavizó sexualmente a decenas de miles

de niñas y mujeres en los campos de concentración, transformándolas en sus amantes o esposas y explotándolas en prostíbulos. (Idem, 2012)

También se destacan los conflictos bélicos como los casos de Ruanda y ex-Yugoslavia, que pone sobre el tapete la problemática. Naciones Unidas arroja datos alarmantes, en Ruanda fueron violadas entre 100.000 y 250.000 mujeres, en el período que duró el conflicto armado en 1994. Por otro lado, en la ex-Yugoslavia se constataron más de 60.000 casos durante el conflicto de los años 90. (Idem, 2012)

Acercas del contexto regional González y Risso (2012) postulan que, en las dictaduras Latinoamericanas y en los conflictos armados ha sido habitual la utilización de la violencia sexual.

Correa (2014) Establece que el Colectivo de Huaxyacac tiene diversos testimonios recopilados de violaciones a mujeres en toda América Latina. El gobierno mexicano le da espaldas a las mujeres, permitiendo que el ejército las viole y agrede con total impunidad. En relación a la impunidad, Correa (2008) plantea que el Estado se beneficia mediante este manto de total impunidad, moldeando a la población a gusto de los victimarios.

La represión política ha sido utilizada como herramienta transversal y estratégica de los gobiernos autoritarios, como un acto o conjunto de actos violentos ejercidos desde el poder contra sus ciudadanos para controlar o castigar actividades políticas y/o sociales de oposición. Son actos intencionales que implican una responsabilidad directa por acción, omisión o aquiescencia por parte del Estado; son hechos sistematizados bajo una estrategia integral que buscan generar impacto no sólo en la víctima sino en su entorno familiar, organizativo y en la sociedad en general. (Correa, 2008, p. 3)

A nivel nacional...

Entre 1973 y 1985 Uruguay estuvo bajo una dictadura cívico militar. “En junio de 1973 el presidente uruguayo Bordaberry declara disuelto el Parlamento de este país, Acto que encarna la instauración de una dictadura cívico militar que duraría doce años”. (Correa, 2014. p.5).

Durante el período dictatorial se destaca la imposibilidad de saber con certeza lo que estaba sucediendo, acerca del terror como modalidad de control poblacional: como puede ser el aniquilamiento del entramado social, la polarización social que condujo al autoritarismo y al control. En la vuelta a la democracia se perpetraron códigos y leyes que favorecieron el manto de impunidad, lo cual propició el silencio. (Correa, 2014).

Siguiendo esta línea “La dictadura uruguaya instalada mediante el golpe cívico-militar fue extendiendo su base ideológica, ampliando y transformando a la sociedad. Se impuso, dominó y paralizó los sistemas dominantes, y golpeó duramente las formas de pensar de la población”. (Macedo, 2014, p 25)

La dictadura uruguaya tuvo características similares a todas las del Cono Sur, formó parte del Plan Cóndor, se caracterizó por la prisión masiva y prolongada, tuvo como método principal la obtención de información mediante la tortura, dentro de la cual se incluyen en su

mayoría a la violencia sexual contra ex-presos y ex-presas políticas. (González y Risso 2012)

Los militares delimitaron al enemigo concebido como subversivo, como a cualquier organización política, gremial, estudiantil y religiosa, que pudiese oponerse al gobierno militar. Cabe destacar que cuando el enemigo era mujer, se daba un pasaje de la sacralización del rol a la demonización del mismo. El rol que debían cumplir representa claramente las relaciones desiguales en cuestiones de género de nuestra sociedad, que se sustentan en la dominación del patriarcado. En la violación sexual se visibiliza la faceta más inhumana de esta dominación. En la mayoría de los testimonios e informes sobre tortura, el cuerpo femenino emerge como objeto especial. (Balcázar y Casas, 2011)

Las experiencias de mujeres y hombres en la cárcel, en la tortura, frente a la represión, se inscribe en la construcción cultural y social de los géneros en el Uruguay de los años sesenta. Debido a ello se destaca que en el imaginario social, el rol de la mujer estaba estrechamente ligado al rol de esposa, a la maternidad y a los quehaceres domésticos. Así mismo, había una gran participación política y sindical, esto condujo a que la mujer estuviera expuesta a un mayor reproche social por su participación política-militante. (Balcázar y Casas, 2011)

Siguiendo esta línea Mangado y Robaina (2012) establecen que los sujetos se construyen como seres sexuados en un contexto sociocultural, las experiencias de violencia sexual en el marco del terrorismo de Estado fueron vivenciadas en la décadas de los años 60, 70 y 80 en la cual primaron códigos machistas y sexistas.

Si tenemos en cuenta la etapa vital de estas adolescentes y jóvenes: tiempos de desarrollo de sexualidad genital, de la vida en pareja y maternidad; tiempo de elaboración de proyectos, de construcción de futuro, de salida al mundo; estos hechos adquieren particular relevancia al afectar los procesos identitarios y la sexualidad. (Mangado y Robaina, 2012, p 28)

Marco legal:

Fries (2008) plantea que La Declaración de Naciones Unidas contra la Violencia (Viena 1993) marca un hito fundamental en materia de derechos, reconociendo la violencia ejecutada a las mujeres como una violación a los derechos humanos fundamentales.

Los conflictos en la ex Yugoslavia y en Ruanda en la década de los 90, devienen en la instauración de Tribunales Penales Internacionales, marcando un hito en la justicia penal internacional, ya que permitió un avance extraordinario en materia de jurisprudencia y en una aplicación ampliada de los conceptos de crímenes de guerra, genocidio y crímenes contra la humanidad. Este progreso es retomado luego por el Estatuto de Roma (1998) el cual instaura la criminalización de la violencia sexual y de género. El mismo incluye la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada y el embarazo forzado en la definición de los crímenes de guerra y de lesa humanidad. Dicho estatuto reconoce el derecho de la víctima y a sus sucesores: a la reparación, rehabilitación y restitución.

En relación al Estatuto de Roma en 2002 nuestro parlamento aprueba la Ley N° 17510, Apruébase el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

En el siglo pasado Uruguay acompañó los siguientes pactos internacionales:

- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém Do Pará” Brasil (1994) Dicha convención en el capítulo I, Art. 1° considera como violencia hacia la mujer: “cualquier conducta o acción basada en el género, que cause daño o sufrimiento, psicológico, sexual, muerte, en cualquier ámbito, público o privado”.

En el artículo 2° se establece que “se entenderá que la violencia contra la mujer comprende la violencia física, sexual y psicológica. En la sección C de dicho artículo se incluye “...que sea perpetrado o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra”. (Belém Do Pará, 1994, pp 1.2)

El Estado uruguayo suscribió dicha convención el 30 de junio de 1994, mediante la Ley N° 16735 Violencia contra la mujer: Apruébase la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la misma.

- La “Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa Humanidad” (1968) establece a estos delitos de derecho internacional como de los más graves que existen. Esta convención plantea el principio de la imprescriptibilidad de estos crímenes, tiene como objetivo asegurar su aplicación universal. En el artículo XV de la misma, los Estados se comprometieron a generar procedimientos constitucionales, medidas legislativas para que estos crímenes no prescriban de la acción penal.

Según Fries (2008) aún cuando en los Tribunales Penales Internacionales han incorporado la violencia sexual como crímenes de lesa humanidad, existieron y existen dispositivos jurídicos, los cuales atentan contra la probabilidad de lograr la sanción a los culpables y la reparación de las mujeres víctimas.

Al terminar la dictadura se instauró la Ley N° 15.848 conocida como la ley de caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado. La misma tuvo como finalidad dar vuelta la página. (Bengoechea y Gonzalez, 2014)

Dicha Ley fué votada mediante referéndum en el año 1989, marcando un hito histórico en el cual se instauró el manto de impunidad. (Larrobla, 2012)

La misma en el Artículo 1°:

Reconócese que, como consecuencia de la lógica de los hechos originados por el acuerdo celebrado entre partidos políticos y las Fuerzas Armadas en agosto de 1984 y a efecto de concluir la transición hacia la plena vigencia del orden constitucional, ha caducado el ejercicio de la pretensión punitiva del Estado respecto de los delitos cometidos hasta el 1° de marzo de 1985 por funcionarios militares y policiales, equiparados y asimilados por móviles políticos o en ocasión del cumplimiento de sus funciones y en ocasión de acciones ordenadas por los mandos que actuaron durante el período de facto.

Luego en el año 2009, mediante plebiscito se intentó realizar una enmienda constitucional, la misma permitiría anular parte de la ley, pero la mayoría del pueblo uruguayo decidió que no aprobaría la reforma constitucional. (Méndez, 2013)

En el año 2011 el Parlamento aprobó la Ley N° 18831 de Pretensión Punitiva del Estado:

(..) llamada la Ley de imprescriptibilidad, la misma anula en el artículo 1° uno de los artículos de la ley de Caducidad que no había podido ser anulada por las consultas populares de 1989 y 2009, ni por el Parlamento en un primer intento. Además y sustancialmente declara la imprescriptibilidad de los crímenes cometidos en la dictadura, lo que fue declarado como inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia, considerando que la ley no puede ser retroactiva (Mendez, 2013, sp)

Robaina (2011) plantea que en Uruguay hubo casos que se pueden ubicar en la categoría que el Estatuto de Roma concibe como esclavitud sexual. Basada en su experiencia de acompañamiento a mujeres que vivenciaron violencia sexual en el marco del terrorismo de Estado, afirma que la humillación constante por su condición de mujer, o madre, la desnudez forzada, a las que se vieron expuestas las presas políticas fue generalizada. La mayoría de ex presas políticas relatan que la violencia sexual, era antecedida por la tortura. El objetivo de la violencia sexual es desobjetivar, cosificar, humillar.

El grupo de denuncia:

A fines del año 2010 comenzó a trabajar CO.SA.ME.DD.HH ¹ con el grupo de mujeres que tenía como objetivo realizar la denuncia sobre violencia sexual en el marco del terrorismo de Estado. La cooperativa de salud mental delegó a dos profesionales, Asistente social y Psicóloga, para la tarea de acompañamiento psicosocial. En los primeros tiempos la participación era de aproximadamente 50 mujeres. La finalidad del mismo era realizar la denuncia, para ello se plantearon diversos objetivos, dentro de los cuales se pueden destacar: tomar contacto con las experiencias traumáticas, generar un ambiente contenedor el cual propicie sanar, trabajar en la memoria colectiva para que estas atrocidades no vuelvan a suceder, y por último efectuar la denuncia. (Mangalo y Robaina, 2012)

En octubre de 2011, 28 mujeres ex presas políticas realizaron la denuncia penal en contra de los abusos sexuales y violaciones de las que fueron objeto durante la dictadura. Es la primera denuncia realizada exclusivamente por mujeres y es la primera denuncia grupal, en la misma se señala que recibieron castigos físicos y psicológicos de connotación sexual infligidos por las Fuerzas Armadas durante el periodo del terrorismo de Estado. (Bengoechea y Gonzalez, 2014)

Romper con el silencio...

Tomar la decisión de romper el silencio, relatar la historia particular, es un suceso trascendental en múltiples sentidos: implica narrar la verdadera historia acallada, luchar porque se haga justicia. Implica, a su vez, la lucha por la no repetición, juzgamiento de los culpables y la reparación de las víctimas.

¹ Cooperativa de Salud Mental y Derechos Humanos, contratada por el Ministerio de Salud Pública para atender a los beneficiarios de las Leyes (18.033 Y 18.596) de reparación a víctimas del terrorismo de Estado.

El grupo de mujeres compartían la condición de ser mujeres militantes, en su mayoría eran jóvenes al momento de ser detenidas, también el haber sido mujer (hermana, madre y esposa) castigadas por el terrorismo de Estado, el ser mujer y resistir. (Correa, 2014).

A sí mismo, las voces de este grupo comprenden dimensiones sustanciales: mediante sus testimonios, revelan diversos mecanismos (específicos por su condición de mujer) que el terrorismo de Estado infligió como política de terror, para disminuir y aniquilar. (Idem, 2014)

“Un grupo de compañeras decidimos entonces denunciar violencia sexual, buscar justicia y poner fin a la impunidad, con el convencimiento de iniciar de este modo un camino hacia la reparación” (Benzano, 2014, p. 38)

Mangalo y Robaina (2012) consideran relevante generar espacios que promuevan romper el silencio, que permitan la circulación de la palabra generando movimientos individuales y sociales. La memoria persiste, lo acallado retorna, la violencia sexual fue parte de una estrategia sistemática, moldeada para destruir a los sujetos. La sociedad debe reconocer los traumatismos psicosociales que ha dejado el terrorismo de Estado, reclamar verdad, justicia y reparación de las víctimas. Al trabajar con esta población se deben tomar precauciones, para evitar la revictimización. Es relevante tratar los efectos, estas mujeres expresan que sienten alivio al compartir sus experiencias con otros, con quienes han vivido situaciones similares.

Benzano (2014) establece que todas las mujeres ex presas sufrieron de algún modo violencia sexual, violación con penetración y sin penetración, desnudez, insultos, picanas en los genitales y manoseos. Plantea que el sufrimiento y el daño provocado a ellas, sus familiares y a la sociedad en su conjunto continúan en el tiempo, son irreversibles. Expone que el grupo tiene una postura ética-política de exigir justicia y reparación.

Lo que habían hecho desde el poder del Estado y usando todo el aparato estatal, era terrorismo de Estado, se trataba de crímenes de lesa humanidad por atacar a la persona humana en su esencia y en su dignidad, y en ella, afectar y lesionar a la humanidad entera (...). (Benzano, 2014. p 39)

Con respecto a la sexualidad, Mangado y Robaina (2012) establecen que se dificulta el abordaje en los ámbitos familiares y sociales, debido a que es un tópico de la esfera íntima, por ende exponerse en espacios públicos puede tornarse difícil, ya que expresar las vivencias de violencia sexual pueden generar vergüenza y pudor. Para estas mujeres fue difícil poner en palabras lo padecido. Durante el período de cárcel y tortura no lo comentaban. Los sujetos que han vivenciado experiencias traumáticas de esta índole expresan que las personas que no han vivenciado las mismas no pueden situarse en su lugar. Poder poner en palabras estos hechos requiere un proceso de reconstrucción del suceso a nivel interno, un distanciamiento, para que así, los recuerdos no generen sentimientos desbordantes y no sean tan masivos. Por esto debe operarse un movimiento: asumirse como víctima de un delito de lesa humanidad, a posteriori asumir esta posición desplazándose a un proceso de empoderamiento que promueva el accionar social, jurídico y político.

El contexto social opera como estigmatizante ante mujeres que han sido violentadas sexualmente, señala y marca, pudiendo quedar expuesta la sexualidad, pasando a la esfera pública, generando posiblemente revictimización. (Idem , 2012)

Sobre la imposibilidad de poner en palabras se destacan los siguientes testimonios: “El dolor y el daño han sido tan grandes que durante más de 30 años no hemos podido decírselo a nadie, ni en la familia, ni al compañero de vida ni a la psicóloga” (Benzano, 2014, p. 41)

”El recuerdo queda como huella permanente en la memoria del cuerpo- la sangre, las lágrimas están ahí- y sigue aún hoy dañándonos y condicionando también la vida sexual de muchas de nosotras” (Benzano, 2014, p 40)

“Los efectos traumáticos perduran en el tiempo y recién ahora y en el grupo quizá por los vínculos de afecto y de cuidado que se dan entre nosotras(...) hemos podido ponerlo en palabras recordando y reviviendo el horror con la voz quebrada y llanto en los ojos” (Benzano, 2014, p 41)

Violada de mil formas aberrantes y torturada salvajemente durante meses, Mirta se sintió liberada cuando al fin pudo decirlo en el grupo, acompañada, con lágrimas compartidas: ya no me siento sucia, ahora me puedo morir tranquila, y murió el 24 de julio de 2012” (Correa, 2014, p 16)

“¿Por qué este crimen ha estado silenciado durante 30 años?, ¿por qué ha sido tan difícil hablar de esto?” (Robaina, 2011, p. 4) Las vivencias traumáticas no se recuerdan exactamente como pasaron, debido a que son experiencias desbordantes, el “yo” escinde la vivencia, en algunos casos quedan bloqueados los recuerdos, imposibilitados de volver a revivir aquellas escenas tan atroces. A su vez, en todo acto de violencia sexual, el victimario cuenta con el silencio de la víctima, debido a que ataca lo más íntimo, que está cargado de vergüenza y pudor. Las ex-presas relatan que no compartían entre ellas las experiencias de violencia sexual, ya que consideraban que mencionar el tema aparejaba agrandar al victimario, debían minimizarlo para tener una postura resistente. En su vuelta a la libertad, apostaron a seguir con sus vidas, temiendo que no les creyeran lo sucedido, mantuvieron silencio. La autora lo relaciona a que la sociedad ha tenido una postura evasiva, el manto de impunidad no permite a las víctimas denunciar y expresar socialmente las atrocidades de las cuales fueron objeto. (Idem, 2011)

Benzano (2014) menciona que traer las experiencias traumáticas al presente, hablar del sufrimiento y denunciar, produjo en las mujeres del grupo invocar un pasado reprimido, en algunos casos hasta olvidado. Mediante la denuncia se pretende reparar para recuperar la dignidad.

“Compartir relatos opera como una suerte de catarsis. Si no se habla, no se sana. Después de denunciar ante el juez, muchas de nosotras sentimos un inmenso alivio de tarea cumplida, de poder al fin dormir en paz” (Benzano, 2014, p. 43)

En relación a la autoestima, los hechos vivenciados pueden influir negativamente, ocasionado sensaciones de estar sucias, repercutiendo en la vida sexual, imposibilitando la sensación de placer (anorgasmia), tornándose un cuerpo estructurado: que ejerce control y limita. Pueden aparecer reminiscencias del hecho traumático, reapareciendo en situaciones en las cuales exponen su cuerpo ante otros, como pueden ser personal de la salud (odontólogos, médicos y enfermeros) A su vez reaparecen, en algunos casos, estados de

alerta en reacción a estímulos que quedaron relacionados a la violencia sexual. Se pueden visualizar alteraciones en los sueños, se manifiestan huellas inconscientes que las experiencias traumáticas han dejado (pesadillas). (Mangalo y Robaina, 2012)

Siguiendo esta línea de abordaje, Beristain (2009) plantea que se puede visualizar que las mujeres portan efectos en sus cuerpos, presentan sensaciones de disgusto, o sentimientos de "suciedad".

"Algunas mujeres refieren a conflictos internos entre recordar y no recordar: <<cierres como falsos, heridas que no cierran y no cicatrizan>>. Los recuerdos se vuelven torturantes porque remiten a imágenes de sí mismas en escenas en las que no pueden reconocerse. De ahí los intentos de escindir esas vivencias, negarlas, bloquearlas, olvidarlas." (Mangado Y Robaina, 2012, p.32)

"En el grupo nos preguntamos por qué ahora nos juntábamos para hacer la denuncia. Entre otras cosas por el contexto internacional y nacional, del que somos parte, además por la inmensa necesidad que siempre hemos sentido de buscar verdad, justicia y garantías de que nunca más le pase a nadie lo que nos pasó a nosotras. También porque ahora sentimos que podemos, estamos más grandes, nuestros hijos están crecidos. Hemos visto que muchas compañeras no pueden hacerlo, porque ya no están o porque no están bien. Entonces se hace mucho más claro el imperativo ético de hacer la denuncia también es por ellas. No somos ciegas a lo que aún pasa a nuestro alrededor con quienes son detenidos actualmente, aún vemos retórica y modelos conductuales de la doctrina de la seguridad nacional en muchas instituciones del Estado" (Gurruchaga 2014, p 35).

Por otra parte, Gurruchaga (2014) plantea que se pueden visualizar prejuicios machistas por parte de los operadores de justicia, "(...) frente al relato del horror vivido, preguntando cuál era nuestro lugar en la organización. O la aclaración de que para lo penal, sino es penetración con el pene no es violación". (Gurruchaga, 2014. pp 36-37), lo cual permitiría vislumbrar que es posible que durante el proceso judicial se ejerce una revictimización de las mujeres que realizan la denuncia penal por parte de los operadores de justicia.

En tal sentido, en el camino hacia la verdad y justicia, la mayoría de los denunciantes acarrea diversas experiencias que pueden generar frustración, también revictimización. Poder dar vuelta esta situación, colocándose en una posición activa, relatando su verdad para que el Estado escuche y proceda la justicia. Esto de por sí, tiene efectos reparadores. (Beristain, 2009) El Autor plantea que es fundamental contar con un marco legal que respete a la víctima, se constatan casos en que en las audiencias se ha confrontado y banalizado, en otros casos de forma más sutil con el objetivo de manipular al denunciante.

Al respecto Alicia Neuburger relata que:

Puede resultar re victimizante o re traumatizante que la carga de la prueba esté fundamentalmente en la víctima, y más aún si está ya ha declarado varias veces. Para algunas víctimas rendir testimonio resulta una experiencia muy difícil, con una gran carga de temor y ansiedad; si bien en general se considera que las audiencias tienen en sí mismas una intencionalidad reparadora, no siempre es así, y no para todas las víctimas (Testimonio de Alicia Neuburger, Psicóloga Perito) (Beristain, 2009, p. 70)

Las audiencias se visibilizan para el autor como "espacio de vulnerabilidad cuando se trata de hablar de violaciones de derechos humanos que incluyen exponer públicamente situaciones de las que nunca se ha hablado, especialmente frente a hechos estigmatizantes, personas conocidas o agentes del Estado" (Beristain, 2009, p. 68)

De los testimonios emergen consecuencias individuales y colectivas de la violencia sexual, así como modalidades de resistencia. Destacan la importancia de reconstruir lazos afectivos y familiares, reconstruir un proyecto de vida que permita sostenerse en el afecto, volverse activas, retroalimentar su dignidad. Relatan la importancia del apoyo colectivo que se brindaron entre ellas, y con sus familiares. (Mangalo y Robaina, 2012)

Siguiendo esta línea, en el proceso de lucha se acercan y solidarizan con personas que vivieron situaciones similares, transformando el dolor individual, dándole sentido, ordenando el caos, finalmente encontrando modos para sanar. (Idem, 2012)

“Visibilizar la violencia sexual pasada significa echar luz sobre la violencia sexual actual. Hablar de esas violaciones y lograr el castigo de sus responsables es también una forma de combatir la impunidad actual” (Benzano, 2014, p.44)

Estas mujeres necesitaron tiempo para prepararse psicológicamente, para poder poner en palabras y luego denunciar, se requiere un ámbito de privacidad y confianza que facilite el proceso judicial. Ahora bien, puntualmente en los casos de violaciones sexuales, el efecto de hacerlo público, puede generar impactos en los vínculos afectivos del /o la denunciante. (Beristain, 2009)

Marotta, Mosquera y Robaina (2011) entienden que el testimonio tiene por sí solo carácter reparador, ya que permite un reposicionamiento, pasan de estar sometidos, a una posición que dignifica, la del denunciante. Por otra parte, Beristain (2009) plantea que, el dar testimonio da la posibilidad a las víctimas de relatar las experiencias traumáticas. El testimonio permite exteriorizar (desahogarse y descargarse emocionalmente) logrando, en algunos casos tener efectos positivos. Por el contrario, se han constatado casos en las audiencias, en los cuales las personas se quiebran profundamente, teniendo efectos posteriores en su vida y sus vínculos. “La audiencia es un espacio de validación social de su testimonio” (Beristain, 2009, p. 69)

Correa (2008) parafraseando a Lira establece que la mujer precisa volver a ser sujeto, dejar el rol de víctima, ser considerada persona, necesita ser activa, recuperarse como ser pensante. Dejar de lado la cosificación de la cual fue objetivo.

La violación sexual es una vivencia desbordante, que deja huellas en diversos aspectos de la vida; físico, afectivo, vincular, cognitivo y social. Es posible que se manifieste diferentes secuelas; depresión, baja autoestima, problemáticas en la esfera sexual, en el esquema corporal: acorazamiento. La posibilidad de aparición de reminiscencias de la vivencia traumática. (Robaina, 2011)

Es fundamental el involucramiento de otros actores sociales, que faciliten desmantelar las mentiras, la ocultación, visibilizar los horrores que sucedieron en nuestro país, la sociedad debe aprender, no ser indiferente, debe repudiar lo sucedido.

La justicia permite pasar a la órbita del Estado algo que tiene que ver con lo privado y con las violencias más íntimas, para que sea el Estado quien ponga orden, el que aplique la ley, con todo el peso simbólico y real que eso tiene. (Robaina, 2011, p 6)

La autora destaca la necesidad de formular e implementar Políticas Públicas que fomenten la denuncia, esto permitirá que ocupen un lugar activo, y no el rol de pasividad que el

victimario impuso. “(...) para poder debilitar el profundo y lacerante dolor que hasta ahora muchas mujeres cargan, tenemos que producir valoración social de ese sufrimiento y ubicar la culpa en quien siempre debió estar depositada”. (Robaina, 2011, p 6)

Violencia sexual como modalidad de represión política:

Beristain y Riera (1992) desarrollan las diversas finalidades de la represión política: plantean que el poder necesita la sumisión de la población, por lo tanto rompen con el tejido social. Mediante la violencia intimidan a la población, con el fin de controlar al enemigo interno. La represión no tiene como objetivo solamente afectar a los sujetos detenidos, asesinados, violentados, a su vez busca generar miedo en los pequeños grupos, en las familias, en la comunidad, la impunidad le permite sostener crímenes atroces, para culminar en la transformación de la población, convirtiéndola en una masa colaboradora de sus intereses.

Siguiendo esta línea de desarrollo Martín Baró (1990) plantea al respecto que los Estados buscan dominar a la población mediante una represión aterrizante, realizando actos crueles que generen en la población miedo, y una represión manipuladora que pretende inhibir e impedir rebeldía o apoyo al enemigo.

Correa (2008) sostiene que en la represión política de los Estados occidentales, se observa que la cultura Judeo-Cristiana influye, ya que fomentan la culpa y el miedo del castigo de Dios, convirtiéndose en un mecanismo de autocontrol social. Para la autora existen diferentes mecanismos de represión política, pero estratégicamente tienen la misma intencionalidad. Son seleccionados cuidadosamente, sus efectos en las víctimas son diversos, al ser ejecutados sistemáticamente repercute a toda la sociedad, sus efectos son físicos y psicológicos. Ejemplos de ello son: desaparición forzada, tortura, detención arbitraria, asesinatos etc...

Correa (2012) plantea que en la tortura sexual, se pone en juego la condición de género, su identidad sexual y el rol femenino. La violación sexual pone en manifiesto la intimidad y la privacidad. La autora establece que la tortura sexual por sus características posibilita mayor impunidad y silencio, incluso cuando los perpetradores ya no estén en el poder. Los testimonios dan cuenta del acto premeditado y con finalidad política. (Correa, 2014)

Correa (2008) hace referencia a los supuestos de Lira y Weinstein los cuales establecen que en la tortura sexual se produce un desencadenante de culpa y vergüenza, debido al carácter sexual que tiene como finalidad pervertir al área vital biopsicológico (área de placer, erotismo, procreación).

Balcázar y Casas (2011) citan a Barrancos quién establece diferencias de género en las condiciones de parto, secuestro de sus hijos, violaciones. Para Jelin (2001) El cuerpo de la mujeres siempre fue un objeto especial para los torturadores, la forma en que se trataba a las mujeres siempre incluía violencia sexual.

La tortura sexual conlleva múltiples violaciones a los derechos humanos, de por sí es un hecho traumático, frecuentemente queda en el cuerpo la sensación de una huella que no se

quita, una marca en la identidad y dignidad. Esto puede ocasionar baja autoestima, daño físico, psicológico y moral. (Correa, 2014)

Muchos de los efectos se pueden visibilizar en la sociedad, debido a que el terror no fue procesado debidamente los sucesos, culpabilizando a la víctima, señalando, estigmatizando. Invisibiliza a los perpetradores. (Correa, 2014)

El cuerpo es el umbral que conecta la construcción psíquica del individuo y su experiencia vital, marcada por diversos regímenes de poder institucional y discursivo. El cuerpo está inmerso en un campo político que expresa las relaciones de poder que lo modelan, lo marcan y domesticar (Celiberti, 2012, p, 17)

Es necesario analizarlo desde una perspectiva de género, ya que implica desanudar los mecanismos del poder patriarcal que atraviesan y actúan sobre el cuerpo. La violencia de género se dio en cada acto de tortura sobre el cuerpo sometido, vejado, degradado y desnudo, esto es para la autora una de las tantas expresiones del poder del patriarcado. Los principales objetivos de la tortura, tales como el aniquilamiento psicológico y pérdida de identidad política, se entrelazan con el poder ancestral patriarcal, por ende la tortura tiene connotación sexual, manifestándose de forma desigual hacia los cuerpos femeninos y masculinos. (Idem, 2012)

La violencia sexual no fue una experiencia aislada, ni actos cometidos por sádicos en forma individual, fue una pieza utilizada por el terror de Estado dentro de una maquinaria, un sistema montado y al amparo de la impunidad para aniquilar a los sujetos. (...) un plan sistemático para destruir personas, dañarlas, enloquecerlas y/o eliminarlas, un poder aniquilador que buscó la dominación física, psíquica y moral. (...) plan que aún hoy sigue teniendo consecuencias en quienes portan sus efectos. (Mangalo y Robaina, 2012, p. 26)

Correa (2008) establece que la violación sexual como modalidad de tortura, ha sido un dispositivo de represión política. La autora plantea que los sentimientos de culpa y miedo que una violación sexual produce, no solamente afectan a la víctima, se extienden a su círculo cercano, a la sociedad.

En relación a la culpa, la educación sexual que habían recibido, muchas veces estaba basada en esta, en tabúes, este contexto facilita el silencio y que el impacto fuera inimaginable. Idem (2011) A su vez, los militares ejercieron un doble castigo, ya que las mujeres expusieron el cuerpo al servicio de la sedición, por ende a la muerte. (Ruiz y Sanseviero, 2012)

Antecedentes:

Se toma como antecedente a este anteproyecto, la investigación realizada por CLADEM² e INSGENAR³ y que luego concluyó en la publicación del libro "Grietas en el silencio. Dicha investigación se basa en la violencia sexual en el marco del terrorismo de Estado", la cual tuvo como finalidad investigar la dimensión, las particularidades y la extensión que tuvo la perpetración de toda modalidad de violencia sexual, infringida en el contexto represivo en el período que abarca 1975 y 1983, en Argentina. La misma hizo enfoque en la incidencia que

² CLADEM es el Comité de América Latina y el Caribe para la defensa de los Derechos de las Mujeres.

³ INSGENAR es el Instituto de Género, Derecho y Desarrollo.

generó en las mujeres. Los objetivos fueron: visibilizar los delitos sexuales, invisibilidades y silenciados, a su vez generar nuevas prácticas en los operadores judiciales para propiciar, la conceptualización jurídica de los delitos sexuales como autónomos y crímenes de lesa humanidad, por otra parte, fomentar la debida imputación de responsabilidad penal de los culpables tanto ideológicos como materiales y, la reparación a las víctimas. (Aucía, et al, 2011)

En la misma se realizaron entrevistas a personas que fueron víctimas o testigos de delitos de índole sexual, perpetrados en el marco del terrorismo de Estado, realizando un total de 18 entrevistas (4 hombres y 14 mujeres). (Aucía, et al, 2011)

Se concluyó que muy pocas víctimas logran poner en palabras la violencia sexual, además se observó que, los tribunales que juzgan los delitos del terrorismo de Estado no dan lugar a las denuncias. (Aucía, et al, 2011)

A su vez, se toma como precedente la investigación realizada por estudiantes de grado, Bengoechea y González (2014) llamada “Mujeres y Subversivas: Disciplinamiento dentro y fuera de la prisión política” en el marco de su tesis final de la licenciatura en Comunicación y Diseño, Universidad ORT Uruguay. La misma investigó la violencia ejercida en las expresas políticas en el marco de la dictadura uruguaya, relacionado a los contextos sociales y judiciales de la actualidad. La denuncia colectiva realizada en el año 2011, es la primera denuncia judicial en el país, que intenta diferenciar la tortura de la violencia sexual. Se entrevistó a historiadoras que han trabajado en la temática, a mujeres denunciantes y abogados de la causa.

La misma concluyó que de los testimonios emerge la lógica machista imperante de los años 60, 70 y 80. De las entrevistas emerge que el trato que recibieron las mujeres fue diferente a los hombres, se les infringió un doble castigo: por subversivas y por salirse de los roles socialmente establecidos. Plantean el desconocimiento acerca del rumbo que tomará la causa judicial, las autoras afirman que el realizar la denuncia, el poner en palabras la violencia de la cual fueron víctimas, genera un precedente destacadísimo. Bengoechea y González (2014)

El sistema judicial de nuestro país no tiene especificidad en derechos humanos, se constata que algunos operadores de justicia desconocen los sucesos ocurridos en la Dictadura de nuestro país, esto repercute negativamente en las denunciantes, por otra parte no ofrece las garantías en lo que concierne a los juicios. Idem (2014)

Se destaca el trabajo realizado por González (2011) “Violencia sexual en el terrorismo de Estado uruguayo”, el mismo aborda la temática desde un enfoque de género, analizando las modalidades de dominación utilizadas por el terrorismo de Estado durante el período de 1973 a 1985, haciendo foco en la violencia sexual como una forma de tortura específica. El presente trabajo concluye que nuestro país ha tenido avances en políticas de reparación, pero aún no cumple con los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Por otra parte, afirma que el terrorismo de Estado infringió violencia sexual en hombres y mujeres como modalidad específica de tortura.

Otro antecedente a destacar es el libro “Las Laurencias”, publicado en el año 2012, el mismo consta de ocho artículos, que abordan desde diversas perspectivas un fenómeno tan doloroso y complejo como lo es la violencia sexual y de género en el terrorismo de Estado en Uruguay. Esta publicación tiene como finalidad acompañar a las personas que se han

animado a dar testimonio. González y Risso (2012) Los mismos son tomados como precedente fundamental de este anteproyecto.

Marco Teórico:

Las nociones principales trabajadas en este anteproyecto son las de: Trauma, Reparación y Violencia sexual en contextos represivos.

Trauma: Etimológicamente la palabra trauma proviene del griego τραῦμα, su significado es herida, hace referencia al dolor producido por un agente externo que dejará una huella permanente. Robaina (2014)

El trauma es concebido por Freud (1919) como un monto desmesurado de estímulos que el psiquismo no es capaz de elaborar adecuadamente, los estímulos violentos atentan la integridad del Yo en su totalidad, el impacto se magnifica, pudiendo ser en algunos casos inelaborable.

Al decir de Laplanche y Pontalis (2004) los cuales conciben la noción de traumatismo desde una concepción económica del psiquismo.

(...) una experiencia que aporta en poco tiempo un aumento tan grande de excitación a la vida psíquica que fracasa su liquidación o su elaboración por los medios normales y habituales, lo que inevitablemente da lugar a trastornos duraderos en el funcionamiento energético.. El aflujo de excitaciones es excesivo en relación a la tolerancia del aparato psíquico, tanto si se trata de un único acontecimiento muy violento (emoción intensa) como de una acumulación de excitaciones, cada una de las cuales, tomada aisladamente, sería tolerable; falla ante todo el principio de constancia, al ser incapaz el aparato de descargar la excitación. (Laplanche y Pontalis, 2004, p.448)

Viñar (2011) establece que al abordar el concepto de trauma producido en situaciones de violencia política, es crucial comprender que dista de los conceptos freudianos, debido al horror vivenciado en campos de concentración; tortura, genocidio y desaparición forzada de personas, generan un vacío representacional.

“La experiencia catastrófica es un agujero en la continuidad representacional inherente a la vida psíquica. El horror y el dolor extremo no generan experiencia sino espanto, no genera representaciones y relato sino vacío representacional y por consiguiente lo ocurrido es difícilmente transmisible y compartible. La palabra catártica se vuelve robotizada y configura una parodia, un simulacro de su valor de intercambio entre humanos. No hay proceso de (interiorización–subjetivación) de la experiencia” (Viñar, 2011, p 58)

Robaina (2014) señala acerca de la noción de trauma en contextos de represión política, que algunos autores han desechado la concepción tradicional del término, ya que consideran que ha fomentado la patologización y farmacologización de un fenómeno que social y político.

Lira, Becker y Castillo (1991) establecen que al hacer referencia a traumatismos en contextos represivos debe entenderse como “traumatizaciones extremas”, esta conceptualización fue previamente desarrollada por Bettelheim (1981).

En ese sentido:

“Las personas que han sido sometidas a traumatizaciones extremas sufren un daño o conflicto psicológico que les impide integrar en su personalidad consciente la experiencia que les ha sobrevenido. La experiencia traumática ocasiona una desestructuración tal, que el

daño y las defensas desarrolladas se incorporan inicialmente en la reorganización frente al trauma”, (Lira, Becker y Castillo, 1991, p.5)

Se destacan las conceptualizaciones de Pérez Sales el cual ha realizado extensas teorizaciones sobre el trauma en contextos de represión política y catástrofes. Para el autor el concepto se puede definir de la siguiente forma: “Una experiencia que constituye una amenaza para la integridad física o psicológica de la persona asociada con frecuencia a vivencias de caos y confusión durante el hecho, fragmentación del recuerdo, absurdidad, horror, ambivalencia o desconcierto” (Pérez Sales, 2006, p 37). Tiene como características la imposibilidad de narrarlo, pudiendo ser incomprendible para los demás. Rompe con las presunciones básicas en relación a la seguridad y a las creencias de control sobre uno mismo. Pérez Sales (2006) postula que el hecho traumático produce una marca, que puede ser consciente o inconsciente, la cual no puede ser borrada. Pueden presentar sentimientos de alienación en relación al resto de las personas que no han vivido la experiencia traumática, lo cual produce aislamiento, también se observa introspección y la necesidad imperante de búsqueda para dar sentido a lo ocurrido.

En relación a las secuelas de la violencia sexual Aucía, Berterame, y Zurutuzal, (2011) afirman que el psiquismo en primera instancia, entra en estado de shock, debido al trauma que paraliza, tratando de resistir de diferentes formas, intentando elaborar y resolver, luego puede afrontar síntomas al no poder elaborar adecuadamente, pueden ser tanto emocionales, vinculares y físicos.

Reparación:

En cuanto a la noción de reparación, referida a las obligaciones de los estados para con las víctimas de lesa humanidad, la Asamblea General de las Naciones Unidas (16.12.05) en la resolución 60/147, establece:

“Las víctimas deben ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos, y han de adoptarse las medidas apropiadas para garantizar su seguridad, su bienestar físico y psicológico y su intimidad, así como los de sus familias. El Estado debe velar por que, en la medida de lo posible, su derecho interno disponga que las víctimas de violencia o traumas gocen de una consideración y atención especiales para que los procedimientos jurídicos y administrativos destinados a hacer justicia y conceder una reparación no den lugar a un nuevo trauma”. Art 10

En el Estatuto de Roma (1998), en su Artículo N° 75 define la Reparación, basada en tres principios directrices: restitución, indemnización y rehabilitación. Beristain (2009) destaca, que la restitución tiene como finalidad restablecer a la víctima a su situación previa: en materia de derechos, vivienda, trabajo y bienes. Por otra parte, la Indemnización hace mención a la compensación económica por daños y perjuicios. Por último, la Rehabilitación tiene un enfoque hacia la atención psicológica y médica, también hacia los servicios sociales y jurídicos que permitan a las víctimas volver a insertarse en la sociedad.

Se destacan los postulados de SERSOC⁴ (2005) establece que al hablar de reparación lo hace desde el enfoque de Reparación Integral, "(...) deben tomarse una serie articulada de medidas que devuelvan la dignidad a quienes fueron atropellados por la violencia de Estado" (SERSOC, 2005, p 1). Para que la reparación sea integral debe concebirse al ser humano en su complejidad, integralidad y multidimensionalidad. En tal sentido, la Reparación Integral no puede limitarse exclusivamente a medidas parciales, como puede ser la Indemnización económica, debe fomentar modalidades que aseguren reparación en materia de derechos y ciudadanía, apuntada "(...) a revertir los efectos de las "máquinas de demolición" por las que pasaron los militantes y ciudadanos" (SERSOC, 2005. p.2).

Robaina (2012) señala que al abordar el tema de reparación Integral se debe tener en cuenta la complejidad de la problemática, la misma tiene diferentes dimensiones: políticos, jurídicos, económicos, éticos, antropológicos, históricos, colectivos, sociales, culturales, simbólicos, psicológicos, educacionales, comunicacionales y médicos.

A su vez, Beristain (2009) plantea:

"No existe un patrón único de afectación, dependiendo esta del tipo de hecho traumático, la situación psicológica previa, la cohesión familiar, el tiempo transcurrido o cómo hayan podido enfrentar las consecuencias de las violaciones. También hay diferencias individuales con respecto a la importancia de las distintas medidas de reparación o la Justicia". (Beristan, 2009, pp.3 y 4)

En tal sentido, Robaina (2012) destaca que, es necesario tomar en cuenta las particularidades y diversidades de las víctimas que tienen el derecho a tales compensaciones. A su vez, plantea que deberán proponerse diferentes formas de reparación hacia los sujetos y la sociedad. Por otra parte, "Reconocer la gravedad de los hechos y aplicar medidas acordes a la magnitud de los daños" (Robaina, 2012, p 4.)

Violencia sexual: Es concebida como:

"aquellos comportamientos y acciones de contenido o naturaleza sexual a los que se vea sometida una persona por medio de la fuerza, amenaza del uso de la fuerza, coacción, temor a la violencia, intimidación, opresión psicológica o abuso de poder. Algunas formas de violencia sexual son: 1) violación: implica la invasión física de cualquier parte del cuerpo de una persona mediante la penetración, por insignificante que fuera, del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina, así como cualquier otra parte del cuerpo u objeto en el orificio anal o vaginal; 2) cualquier forma de abuso sexual en el que no exista invasión física; 3) amenaza de abuso; 4) embarazo forzado; 5) prostitución forzada; 6) aborto forzado; 7) acoso sexual; 8) amenaza de violación; 9) mutilación; 10) esclavitud sexual; 11) esterilización forzada; 12) forzamiento al exhibicionismo, 13) desnudez forzada; 14) forzamiento a la pornografía; 15) humillación y burla con connotación sexual; 16) servidumbre sexual; 17) explotación sexual. Este detalle no es exhaustivo, dado que alguna literatura considera otras formas de violencia sexual. (Aucía, 2011, pp 36 y 37)

Violencia sexual con fines políticos:

Al decir de Paz (2004) quien establece a la tortura sexual como el método más degradante, que persigue el objetivo de quebrar la resistencia de la víctima, genera humillación, la persona se siente contaminada. Esta comienza con la desnudez forzada, la autora destaca

⁴ Servicio de Rehabilitación Social. (1984 – 2009) Ong que brindó Reparación en Salud a las personas afectadas por el terrorismo de Estado.

que la persona se siente extremadamente vulnerable, esto acrecienta el horror psicológico vivenciado en la tortura.

“La tortura sexual daña la totalidad del sujeto, tanto la mente y el cuerpo, repercute en la identidad sexual, a su vez genera estigma y rechazo social. En este tipo de tortura se quebrantan los límites entre lo privado y lo público, quedando expuesta la intimidad y las partes íntimas. Tiene como finalidad la vejación pública, quebrar la dinámica entre el acto sexual y las sensaciones positivas, convirtiéndose en un suceso perverso.” (Paz, 2004, p. 91)

La tortura sexual para Fazio (2012) es un acto sádico propiciado por una situación política, que tiene como finalidad desmoralizar, humillar, agredir e infligir daño en la víctima, busca castigar conductas. De modo agresivo, deshumanizado y sádico, la tortura sexual tiene como objetivo degradar, humillar y perturbar la sexualidad de una persona privada de su libertad, por ende, supeditado a condiciones de extrema inermidad y pasividad. Tiene como propósito, la destrucción de la identidad y a su vez propiciar miedo en la población.

Es crucial delimitar las diferencias entre tortura física y tortura sexual, Macedo (2014) destaca que en la primera se puede visualizar alguna especie de defensa, en cambio en la tortura sexual siendo extremadamente invasiva y humillante, el poder de perpetrador trasciende lo que se conoce como tortura física. Quien tiene un control total de la situación generando en la víctima total inermidad y pánico.

Aspectos Metodológicos:

Problema de investigación:

Este anteproyecto considera fundamental, problematizar sobre los efectos psico-físicos actuales de la tortura sexual en mujeres ex presas políticas, las percepciones del grupo de mujeres sobre el proceso judicial y su relación con la reparación a las víctimas.

Los testimonios de Beatriz Benzano (2014) sobre violencia sexual en el marco de terrorismo de Estado permiten dar cuenta que el proceso judicial generó, y aún genera efectos. Se presume que pueden haber vivenciado revictimización durante algunos momentos del proceso judicial. Esta hipótesis se basa en el relato de Jaqueline Gurruchaga (2014) La cual establece que sintió revictimización durante el proceso judicial.

Preguntas de investigación:

- ¿Cuáles son los efectos psico-físicos actuales de la tortura sexual en mujeres ex presas políticas en Uruguay?
- ¿Cuáles son las percepciones de las mujeres que presentaron denuncia, acerca del proceso judicial?
- ¿Qué efectos se produjo en las mujeres durante el proceso de denuncia?,
- ¿Cuándo el proceso de denuncia produce reparación y cuándo puede revictimizar?

Objetivo general: Aproximación a la experiencia subjetiva vinculada al proceso de denuncia penal sobre violencia sexual en el terrorismo de Estado en Uruguay (1973-1985)

Objetivos específicos:

- Indagar por medio de literatura testimonial, entrevistas a informantes calificados y ex-presas políticas que presentaron la denuncia colectiva, los efectos psicosociales actuales de la tortura sexual vivenciada en el terrorismo de Estado (1973-1985).
- Aproximarse a las vivencias del proceso judicial.
- Identificar su relación con la reparación en tanto crimen de Lesa Humanidad.

Metodología:

Se realizará un estudio de tipo cualitativo, considerando es ésta la metodología más idónea para cumplir con los objetivos planteados. “La metodología cualitativa entendida como la investigación que produce datos descriptivos: las propias palabras de las personas, habladas o escritas, y la conducta observable” (Taylor & Borgan, 1987, p.19 - 20).

En la Investigación cualitativa se intenta dar sentido e interpretar los fenómenos haciendo hincapié en el significado que los sujetos les otorgan. (Vasilachis, 2006). Se pretende aproximarse al conocimiento del significado que el grupo de mujeres le otorga al proceso judicial y la reparación.

Tomando los aportes de la Teoría Fundamentada (Grounded Theory) según (Strauss & Corbin, 1990) citado en Iñiguez, 1999 se elabora la teoría, la cual deriva inductivamente de la investigación del fenómeno del que da cuenta. La teoría es desarrollada y legitimada en todo el proceso, de los elementos que se manifiestan en la recogida de los datos y a su vez el análisis constante de los mismos. La Grounded Theory permite aproximarse mediante la práctica, al análisis del temario por categorías de materiales de observación, de entrevistas, de documentales, empleando diferentes teorías interpretativas y analíticas, argumentadas en la codificación, concebida como una técnica de conceptualización de los datos.

Se utilizará como técnica de investigación la entrevista en profundidad a informantes calificados, la población seleccionada refiere al colectivo de mujeres ex presas políticas que presentaron grupalmente en el año 2011 una denuncia penal de violencia sexual en el marco del terrorismo de Estado, en el periodo que abarca de 1973 a 1985.

La entrevista en profundidad es una técnica para obtener que un individuo transmita oralmente al entrevistador su definición personal de la situación. (...) Vista de esta manera, la entrevista en profundidad es una técnica de descubrimiento a posteriori para el investigador. (...) la entrevista por lo tanto toma la forma de relato de un suceso, narrado por la misma persona que lo ha experimentado, y desde su punto de vista. (Ruiz, 2009, pp. 166-167)

La muestra se seleccionará según la técnica “muestreo de avalancha”, o “muestreo en cadena”, dado que la población objetivo es un subgrupo pequeño. También llamada muestreo “bola de nieve”. Esta técnica consiste en consultar a cada entrevistada que recomienden a otras posibles participantes.

Durante el proceso de diseño de este proyecto de investigación se realizaron entrevistas a informantes calificados, que facilitaron la tarea de sondear las necesidades del grupo de denuncia, recomendaron lecturas y colaboraron en el armado del problema de investigación.

Mediante las entrevistas en profundidad, se pretende dar cuenta cuáles son los efectos que generó y continúa generando participar de este proceso judicial, pretendiendo identificar su relación con la necesidad de reparación a las víctimas de crímenes de lesa Humanidad.

Consideración de aspectos éticos:

Se trabajará en base al respeto y resguardo de la confidencialidad, considerando la relevancia que conlleva el anonimato de los sujetos que participen voluntariamente en dicha investigación. Se informará debidamente los objetivos de esta investigación, brindando la posibilidad de negarse a participar de la misma; o de retirarse de ella en el momento que ellas lo deseen. Todo quedará establecido en el consentimiento libre e informado que deberá firmar la entrevistada en el caso de aceptar la participación en el proyecto de investigación. Bajo el marco de protección que otorgan las normas de confidencialidad vigentes en la normativa científica nacional de investigación con seres humanos⁵.

El consentimiento informará a las participantes que en el caso de requerir una consulta psicológica posterior a la participación de la investigación, podrán realizarla en. CO.SA.ME.DD.HH, Cooperativa de atención en Salud Mental para los beneficiarios de las Leyes (18.033 Y 18.596) de reparación a víctimas del terrorismo de Estado.

Análisis de los datos:

Este ante-proyecto de investigación toma los aportes de la Teoría Fundamentada, durante la ejecución del mismo se pretende realizar el análisis de los datos que emergen del trabajo de campo, a partir de estos, se irán formulando hipótesis, las cuales dirigirán las categorizaciones que permitan comparar los datos. Dichas categorías se irán ajustando a medida que se avance en la investigación.

Para el ingreso y sistematización de las entrevistas en profundidad se utilizará el Software de análisis de datos cualitativos MAXQDA (Qualitative Data Analysis) él mismo es un programa que permitirá analizar diferentes categorías, cruzamiento y relación de los datos de investigación. A su vez, se cuenta con experiencia previa de análisis de datos con dicho Software.

⁵ (Decreto CM 515 del Poder Ejecutivo 4/08/2008)

Cronograma de ejecución:

Descripción de Actividades	Mes 1°	Mes 2°	Mes 3°	Mes 4°	Mes 5°	Mes 6°	Mes 7°	Mes 8°	Mes 9°
Revisión Bibliográfica y Antecedentes	■	■							
Coordinación de primeras entrevistas	■	■							
Realización de trabajo de campo		■	■	■	■	■			
Desgrabación				■	■	■	■		
Análisis de la Información							■	■	
Elaboración del Informe								■	■
Difusión								■	■

Resultados esperados y plan de difusión:

Mediante esta investigación, se busca aproximarnos al conocimiento de las percepciones que este grupo de mujeres tiene acerca de su participación en el proceso de denuncia penal y su relación con la reparación a las víctimas.

Se difundirán los resultados mediante una presentación en la Facultad de Psicología, UdelaR, en la cual se invita a las participantes de dicha investigación, y al público en general.

A su vez, se persigue el fin de publicar los resultados de la investigación en forma de artículo científico.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aucía, A et al (2011) *Grietas en el Silencio: Una investigación sobre violencia sexual en el marco del terrorismo de Estado*. Rosario: CLADEM
- Aucía, A Berterame, M y Zurutuza, M (Octubre, 2011) *Te volvieron a Violar: Terrorismo violencia sexual y justicia*. Trabajo presentado en *IV Seminario de políticas de la memoria*, Centro Cultural de la Memoria Haroldo Conti. Buenos Aires
Recuperado: http://conti.derhuman.jus.gov.ar/2011/10/mesa_9/aucia_berterame_zurutuza_mesa_9.pdf
- Balcázar, M y Casas, L (Octubre, 2011) *Ser mujer en un Centro Clandestino de Detención La deuda por una memoria completa*. Trabajo presentado en el *IV Seminario Internacional políticas de la memoria*. Ampliación del campo de los derechos humanos. Memoria y perspectivas. Buenos Aires
Recuperado de: http://conti.derhuman.jus.gov.ar/2011/10/mesa_9/balcazar_casas_mesa_9.pdf
- Benzano, B (2014) Ponencia- “Testimonio de Beatriz Benzano”. *Vivencias del Horror, Tortura Sexual en las cárceles de Uruguay- Grupo de denuncia de la Violencia Sexual sufrida durante el Terrorismo de Estado*. GRUPO DE ACCIÓN COMUNITARIA (pp. 38-45) Madrid: Irredentos Libros.
- Beristain, C y Riera, F (1992) *Afirmación y Resistencia “La comunidad como apoyo”* Bilbao: Virus.
- Beristain, C. (2009). *Diálogos sobre la reparación: que reparar en los casos de violaciones de derechos humanos*. Quito: M&RG
- Bengoechea, E y González. M (2014) *Mujeres y Subversivas: Disciplinamiento dentro y fuera de la prisión política*. (Tesis de grado) Facultad de Comunicación y Diseño, Universidad ORT Uruguay, Montevideo.
- Celiberti, L (2012) “Desatar, Desanudar...Reanudar”. En González, S. y Risso, M (Comp.) *Las Laurencias: Violencia sexual y de género en el terrorismo de Estado uruguayo*. (pp 13-23) Montevideo: Trilce
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem Do Pará” Brasil 1994
- Correa, C (2014) “Introducción” *Vivencias del Horror, Tortura Sexual en las cárceles de Uruguay- Grupo de denuncia de la Violencia Sexual sufrida durante el Terrorismo de Estado*. GRUPO DE ACCIÓN COMUNITARIA (pp. 5-18) Madrid: Irredentos Libros.
- Correa, C (Noviembre, 2008) *La violación sexual en la represión política*. Trabajo presentado en *IX Congreso Interamericano de Psicología Social de la Liberación*, Chiapas. Recuperado: <http://www.congresochiapas08.codigosur.net/ponencias/DFMesadedialogo01.pdf>
- Decreto CM 515 del Poder Ejecutivo (2008) Normativa científica nacional de investigación con seres humanos.

Recuperado:<http://www.cei.fmed.edu.uy/sites/www.cei.fmed.edu.uy/files/doc/03%20-%20Decreto%20MSP%202008.pdf>

Estatuto de Roma. (17 de Julio de 1998). *Art. 7 Crímenes de Lesa Humanidad*. Roma, Italia: Corte Penal Internacional

Estatuto de Roma. (17 de Julio de 1998). *Art. 75 Reparación a las víctimas*. Roma, Italia: Corte Penal Internacional

Fazio, C (14 de octubre de 2012) Atenco, la tortura y la doctrina del shock [Publicación en Blog]. Recuperado:<https://clasefazio.wordpress.com/2012/10/14/atenco-la-tortura-y-la-doctrina-del-shock/>

Freud, S (1919). *De la Historia de una Neurosis infantil y otras obras* (Buenos Aires: Amorrortu) Volumen XVII.

Fries, L Coord. (2008) *Sin Tregua* Políticas de reparación para mujeres víctimas de violencia sexual durante dictaduras y conflictos armados. Santiago de Chile: Andros

González, S (2011) *Violencia sexual en el terrorismo de Estado Uruguayo*. Trabajo presentado en el marco de un *taller académico* de la Licenciatura en Ciencia Política, Universidad de la República, Montevideo Recuperado: <http://laurenciasuruguay.blogspot.com.uy/2011/08/la-violencia-sexual-del-terrorismo-de.html>

González, S. y Risso, M (2012) “Introducción” En González, S. y Risso, M (Comp.) En *Las Laurencias: Violencia sexual y de género en el terrorismo de Estado uruguayo*. (pp 7-11) Montevideo: Trilce

Gurruchaga, J (2014) “Violencia sexual como estrategia de dominación”. *Vivencias del Horror, Tortura Sexual en las cárceles de Uruguay- Grupo de denuncia de la Violencia Sexual sufrida durante el Terrorismo de Estado*. Grupo de Acción Comunitaria. (pp. 32-37) Madrid: Irredentos Libros.

Íñiguez, L. (1999) Investigación y evaluación cualitativa: bases teóricas y conceptuales. *Atención Primaria*. Vol. 23. Núm. 8. 15 de Mayo. (pp. 496-503)

Laplanche, J. y Pontalis, J. (2004) *Diccionario de Psicoanálisis*. Sexta edición. Buenos aires: Paidós

Larrobla, C (2012) “El horror femenino: Las representaciones de los episodios traumáticos en testimonio de mujeres víctimas del terrorismo de Estado”. En González, S. y Risso, M (Comp.) *Las Laurencias: Violencia sexual y de género en el terrorismo de Estado uruguayo*. (pp 71-84) Montevideo: Trilce

Lira, E, Becker, D y Castillo, M.I (1991) *Psicoterapia de víctimas de represión política bajo dictadura: Un desafío terapéutico, teórico y político*. Recuperado: http://mhps.net/?get=235/Lira_E_Psicoterapia_de_victimas_de_represion_politica.pdf

Ley 15.848 (1986) “Funcionarios militares y policiales. Se reconoce que ha caducado el ejercicio de la pretensión punitiva del Estado respecto de los delitos cometidos hasta el 1° de marzo de 1985”.

Recuperado:<http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=15848&Anc%20%20ho=>

Ley 16.735 (1996) “Violencia contra la mujer. Apruébese la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la misma”

Recuperado: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=16735&Anchor=>

Ley 17.510 (2002). “Apruébese el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional”.

Recuperado: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17510&Ancho=>

Ley 18.831 (2011). “Pretensión punitiva del Estado. Restablecimiento para los delitos cometidos en aplicación del terrorismo de Estado hasta el 1° de marzo de 1985”.

Recuperado: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18831&Ancho=>

Macedo, M (2014) *Cuando el Humano deja de serlo: Reflexiones sobre algunos aspectos de la Tortura durante el Terrorismo de Estado en Uruguay*. ADASU, Montevideo.

Mangado, L y Robaina, M (2012) “La emergencia de un prolongado y silenciado dolor”. En González, S. y Risso, M (Comp.) *Las Laurencias: Violencia sexual y de género en el terrorismo de Estado uruguayo*. (pp 25-37) Montevideo: Trilce

Marotta, C, Mosquera, S y Robaina, M (Noviembre, 2011): *Acompañamiento a testigos en juicios contra el terrorismo de Estado*. Trabajo presentado en *Jornadas de Investigación y Extensión*, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad de la República, Montevideo

Martín Baró, I Comp. (1990) *Psicología Social de la Guerra. Trauma y Terapia*. San Salvador: UCA Editores.

Méndez, P (2013) “El pueblo no quiere recordar”

Recuperado: <http://sesiondecontrol.com/actualidad/internacional/uruguay/el-pueblo-que-no-quiere-recordar/>

OACDH (Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) (1968) “Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa Humanidad”

Recuperado: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/WarCrimes.aspx>

OACDH (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas Para los Derechos Humanos). (2005) Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. Recuperado: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RemedyAndReparation.aspx>

- Robaina. M (2011) “Presas del Horror” Ponencia publicada en Foro Internacional: *Derechos Humanos y Derecho Penal Internacional, Experiencias comparadas y desafíos en Uruguay*. España, V. (Comp.) (pp. 123-128) Mujeres de Paz: Uruguay
- Robaina, M (Octubre, 2012) Ponencia: *¿Qué entendemos por Reparación Integral en el marco de la experiencia histórica del terrorismo de Estado? Jornadas de Diálogo entre los actores de la Reparación Integral*. Facultad de Psicología, Universidad de la República, Montevideo.
- Robaina. M (2014) *Psicoterapia y efectos tardíos de tortura y presión política en Uruguay* (Tesis de Maestría) Facultad de Psicología, Universidad de la República, Montevideo
- Pérez-Sales, P. (2006) *Trauma, culpa y duelo*. Hacia una Psicoterapia integradora. España: DESCLEÉ DE BROUWER, S.A.
- Ruiz, M., y Sanseviero, R. (2012) *Las Rehenas: Historia oculta de once presas de la dictadura*. Montevideo: Editorial Fin de Siglo
- Paz, O (2004) “Tortura sexual”, En Paz, O *La Tortura Efectos y Afrontamiento: Estudio Psicosocial* (pp 98-91) F&G Editores: Guatemala
- Ruiz Olabuénaga, J (2009) *Metodología de la investigación cualitativa*. Universidad de Deusto: Bilbao. 4º edición
- SERSOC (2005) *Reparación en Salud*. Documento elaborado por el Colectivo de SERSOC. Recuperado de: <http://www.sersoc.org.uy/completo/REPARACI.pdf>
- Taylor, S. J. y Bogdan, R. (1987). *En Introducción a los métodos cualitativos de investigación* Barcelona: Paidós.
- Vasilachis, I. (2006). *Estrategias de investigación cualitativa*. Barcelona: Gedisa SA.
- Viñar, M. (2011). El enigma del traumatismo extremo. *Revista uruguaya de Psicoanálisis* N°113, pp 55-66 Recuperado de: <http://www.apuruguay.org/apurevista/2010/16887247201111304.pdf>